

ACUERDO 048/SO/30-10-2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DE LAS Y LOS CONSEJEROS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

I. El 21 de abril del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 016/SE/21-04-2017 mediante el que se ratificaron a los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales que acreditaron la evaluación en cumplimiento al acuerdo 028/SO/31-05-2016.

II. El 21 de abril del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 017/SE/21-04-2017 mediante el que se emitió la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

III. El 29 de agosto del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 057/SO/29-08-2017 mediante el que se aprueba la designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. El 8 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018. En esa misma sesión, por unanimidad de votos se emitió el acuerdo 064/SE/08-09-2017, mediante el que se aprueba la emisión de la segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía mexicana residente en el Estado de Guerrero, interesada en participar en la integración de los Consejos Distritales en el Estado de Guerrero.

V. El 14 de noviembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria emitió por unanimidad de votos el acuerdo 094/SE/14-11-2017 mediante el que se aprueba la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. El 16 de noviembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Trigésima Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 096/SE/16-11-2017 por el que se aprueban los Lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento que deberán observar el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales para la selección y designación de las y los Secretarios Técnicos en los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

VII. El 29 de noviembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Primera Sesión Ordinaria rindió el informe 078/SO/29-11-2017 relativo a los resultados de la evaluación a los aspirantes a Secretarios Técnicos, derivado del procedimiento que deberán observar el Consejo General y los Consejos Distritales para la selección y designación de las y los Secretarios Técnicos en los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

VIII. El 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 032/SO/26-02-2018 por el cual se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las y los Consejeros Distritales Electorales así como de las y los Secretarios Técnicos, aplicable al Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018.

Conforme a los antecedentes relatados; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere en su artículo 124, párrafo segundo, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de

participación ciudadana; a su vez el artículo 125 del mismo ordenamiento refiere que la actuación del Instituto deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en concordancia con el dispositivo a que hace referencia en el considerando que antecede, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en términos de lo que ordena el artículo 217 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley Electoral y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 218 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

V. Que para la selección, integración y designación de los Consejeros y Presidentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, deberá ajustarse al procedimiento que determine la convocatoria que se emita para esos efectos y conforme a los lineamientos que prevé el artículo 219 de la Ley en la materia.

VI. Que el artículo 199 fracción V, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, refiere que entre las atribuciones de la Junta Estatal está la de vigilar el procedimiento de la evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales.

VII. Que el punto 9, de las Consideraciones Generales de la Metodología de evaluación del desempeño de las y los Consejeros Distritales Electorales así como de las y los Secretarios Técnicos, aplicable para el proceso electoral de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, establece que una vez concluido el Proceso Electoral y reunidos todos los soportes, el Consejo General, fijará la fecha para determinar la evaluación de las y los Consejeros Distritales Electorales así como de las y los Secretarios Técnicos.

VIII. Que el punto 3 de los factores de evaluación del desempeño de la metodología en mención, establece que para evaluar a las y a los Consejeros, así como a las y los Secretarios Técnicos se considerarán los factores siguientes:

- 1) Metas programadas en términos individuales;
- 2) Capacitación en Materia Electoral y
- 3) Proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital Electoral.

IX. Que el factor de Metas programadas en términos individuales, establecido en el numeral 3.1 de la metodología en mención, evalúa el cumplimiento de objetivos y metas programadas de actividades plasmadas en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electorales, Programas Instituciones y aquellas que se desprenden de acuerdos del Consejo General, instrucciones específicas y circulares.

X. Que las metas a cumplir por las y los Consejeros, así como para las y los Secretarios Técnicos, de los 28 Consejos Distritales Electorales, aplicables para proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2017-2018, son las que se describen a continuación:

Metas de las y los Presidentes

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
1.	Dirigir la sesión especial de cómputo de las elecciones en el Consejo Distrital conforme a la ley electoral y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	11%

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
2.	Dirigir la integración y armado de paquetes electorales para su entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.	9%
3.	Dirigir las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Distrital.	9%
4.	Instrumentar los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para su entrega a los consejos distritales electorales al término de la jornada electoral.	9%
5.	Dirigir el funcionamiento y operación de la bodega electoral en el Consejo Distrital Electoral.	9%
6.	Verificar el cumplimiento de requisitos en las solicitudes de registro de candidaturas.	8%
7.	Atender el 100% de las solicitudes de información que las áreas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realicen a los Consejos Distritales durante el proceso electoral de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.	8%
8.	Supervisar la remisión del medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	8%
9.	Supervisar el trámite de los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital Electoral, correspondiente.	7%
10.	Impartir cursos, referentes a la democracia, valores y derechos humanos.	7%
11.	Ejecutar acciones de promoción del voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	7%
12.	Remitir el 100% de las quejas o denuncias que se presenten ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, con la finalidad de instaurar los procedimientos sancionadores respectivos.	8%

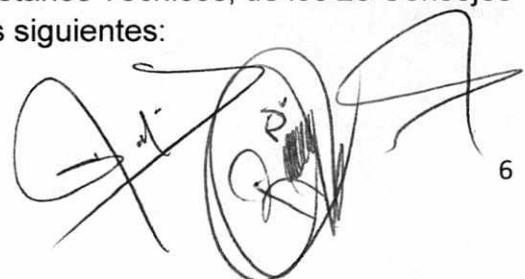
Metas de las y los Consejeros Distritales Electorales

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
1.	Participar activamente en la sesión especial de cómputos distritales y actividades preparatorias.	35%
2.	Supervisar las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Distrital.	25%
3.	Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Distrital Electoral.	20%
4.	Ejecutar acciones de promoción del voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	20%

Metas de las y los Secretarías Técnicas

No.	Descripción de la meta	Valor de la meta
1.	Auxiliar el desarrollo de la sesión especial de cómputo de las elecciones en el Consejo Distrital conforme a la ley electoral y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	9%
2.	Coordinar la integración y armado de paquetes electorales para su entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.	8%
3.	Auxiliar en las tareas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Distrital.	7%
4.	Supervisar la instrumentación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para su entrega a los consejos distritales electorales al término de la jornada electoral.	7%
5.	Coordinar el funcionamiento y operación de la bodega electoral en el Consejo Distrital Electoral.	7%
6.	Elaborar y recabar la información para que se atiendan el 100% de las solicitudes de información que las áreas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realicen a los Consejos Distritales durante el proceso electoral de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.	7%
7.	Remitir el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	8%
8.	Tramitar los medios de impugnación que se presenten ante el Consejo Distrital Electoral.	7%
9.	Impartir cursos, referentes a la democracia, valores y derechos humanos.	7%
10.	Elaborar acuerdos de recepción, oficios de remisión, cédulas y razones de notificación, así como actas de las diligencias que les hayan sido encomendadas, lo anterior con la finalidad de realizar la debida sustanciación de los procedimientos sancionadores en los plazos establecidos en la ley.	8%
11.	Tramitar los requerimientos de bienes y servicios del consejo distrital en los formatos correspondientes para su gestión y posterior entrega.	5%
12.	Entregar los bienes muebles al IEPC que fueron asignados para el desempeño de sus actividades.	5%
13.	Remitir los CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) de nóminas, debidamente requisitados.	5%
14.	Remitir el control de la asistencia del personal adscrito al distrito en el formato correspondiente.	5%
15.	Presentar de manera correcta la comprobación de recursos otorgados mensualmente (fondo revolvente).	5%

XI. Que el factor de capacitación en materia electoral, señalado en el punto 3.2, de la metodología en referencia, valora los conocimientos teóricos necesarios para comprender el diseño y funcionamiento de las reglas de operación del proceso electoral de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarías Técnicas, de los 28 Consejos Distritales Electorales y comprende las actividades siguientes:



Respecto de las y los Presidentes:

- Asistir a los cursos talleres de capacitación, relacionados con las actividades sustantivas del proceso electoral 2017-2018.
- Presentar el examen de cada jornada de capacitación.
- Capacitar a las y los Consejeros Electorales de su distrito, respecto de la temática impartida en cada una de las jornadas de capacitación.
- Capacitar a las Consejerías dentro de los 5 días de recibida la capacitación.
- Enviar informe a la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, al día siguiente de impartir el curso a las y los Consejeros.

En lo que refiere a las y los Consejeros, las actividades que debían realizar son las que se mencionan a continuación:

- Asistir a los cursos talleres de capacitación, relacionados con las actividades sustantivas del proceso electoral 2017-2018, impartido por las y los Presidentes así como las y los Secretarios Técnicos de cada Consejo Distrital Electoral.
- Realizar en línea la evaluación de cada capacitación.

XII. Que el factor de capacitación en materia electoral, establece que para las y los Consejeros, así como para las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, la suma de las evaluaciones de todos los exámenes equivale al 15%, mientras que los informes de la capacitación equivalen al 5%, haciendo la suma del 20%. En tanto, para las y los Consejeros Distritales Electorales solo se promedia con el 20% con la evaluación de los exámenes en línea.

XIII. Que el factor proyecto de mejora, establecido en el punto 3.3 de la metodología, refiere que las y los Consejeros, así como las y los Secretarios Técnicos, a través de un proyecto de mejora formularan nuevos mecanismos y procedimientos para fortalecer y mejorar el desempeño en los trabajos del Consejo Distrital Electoral, en el que las características propuestas en el proyecto deben ser claras, objetivas, eficientes de fácil medición y susceptibles de cumplirse en el periodo que abarca el proceso electoral, que dichas aportaciones documentadas se realizarían en forma



7

colectiva, entre las y los Consejeros, así como las y los Secretarios Técnicos, no recibándose proyectos en forma individual.

XIV. Que para realizar el factor proyecto de mejora, las y los Consejeros, así como las y los Secretarios Técnicos, debían considerar los requisitos siguientes:

- Extensión máxima de 10 cuartillas, interlineado sencillo y tipografía Arial de 12 puntos con los cuatro márgenes de 2.5 centímetros, en párrafos justificados, con las páginas numeradas.
- Estructura con los siguientes apartados: Nombre del proceso mejorado, objetivo de la mejora, requerimientos humanos y materiales (En su caso), detalle paso a paso de la (s) mejora (s), impacto de la mejora y conclusiones.
- Precisión técnica: Usar adecuadamente la ortografía y sintaxis.
- Coherencia y claridad: El proyecto debe guardar una relación lógica entre el planteamiento y el desarrollo de la propuesta.
- Contenido: El proyecto deberá contener el planteamiento de la problemática específica, así como una propuesta de solución susceptible de implementarse a corto y mediano plazo en el Distrito.
- Aplicabilidad: La propuesta debe ser susceptible de cumplirse en el periodo que abarca el proceso electoral.
- Argumentación lógica: Utilizar premisas teóricas y vínculos lógicos entre ellas para el desarrollo y la sustentación de la problemática a resolver.

XV. Que de acuerdo a lo establecido en el punto 3.4 de la metodología citada, los factores de metas programadas en términos individuales y capacitación en materia electoral, se evalúan de forma individual y el proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital Electoral se evalúan de forma colectiva.

XVI. Que el punto número 4 de la metodología en referencia, refiere que el Consejo General es el órgano responsable de la evaluación del desempeño y que para evaluar los factores de las metas, la capacitación electoral y el proyecto de mejora se auxiliará de los Directores Ejecutivos, Directores Generales, Jefes de Unidades y Coordinadores, que en tanto, la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, es la encargada de llevar un control de los expedientes de cada uno de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales.

XVII. Que de acuerdo al punto 5.1 de la Metodología citada, la ponderación por factor en la evaluación del desempeño de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos son las siguientes:

FACTOR	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
1. Metas	70%	Número de metas Presidencias: 12 Número de metas Secretarías Técnicas: 15 Número de metas Consejerías: 4
2. Capacitación	20%	Presidente y Secretario Técnico: Jornadas de capacitación y examen presencial. Consejero: Jornadas de capacitación a través de réplicas y examen en línea.
3. Proyecto de mejora	10%	Proyecto elaborado en equipo conformado por el Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Distritales Electorales.

XVIII. Que el punto 7 de la metodología señalada, establece que la evaluación del desempeño se acredita con una calificación mínima de 7 y que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el proceso electoral de diputados locales y ayuntamientos 2017-2018, es de 7 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 70 a 100 puntos), la cual identifica 3 grados de desempeño, de la siguiente manera:

NIVEL ALTO	90.00 a 100.00 puntos.
NIVEL MEDIO	80.00 a 89.99 puntos.
NIVEL BAJO	70.00 a 79.99 puntos.
NO APROBATORIO:	0 a 69.99 puntos.

XIX. Que una vez finalizadas las actividades, se procedió a realizar la sumatoria de las evaluaciones de cada uno de los factores de metas programadas en términos individuales, capacitación electoral y proyecto de mejora de los trabajos en materia electoral, de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, dando como resultado las calificaciones referidas en el dictamen general de resultados, que como anexo único, forma parte del presente acuerdo.

XX. Que la evaluación de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, se sustenta con el expediente personal, el cual contiene los documentos soportes de las diversas metas establecidas

en la metodología en referencia, así como las evaluaciones de las diversas capacitaciones y el proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital Electoral.

XXI. Que en atención al artículo 199 fracción V, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que refiere que la Junta Estatal tiene como atribución: vigilar el procedimiento de la evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales, con fecha 24 de septiembre del presente año, se presentó ante la Junta Estatal, los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del proceso electoral 2017- 2018 de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales.

En virtud de los antecedentes, consideraciones planteadas, así como de la documentación que fue objeto de valoración en cada uno de los factores a evaluar, y en términos de los artículos 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 199, 217, 218 y 219 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, relativo al proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2017-2018, que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Consejeros, así como de las y los Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, correspondientes al proceso electoral de diputados y ayuntamientos 2017-2018.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinara, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, el día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

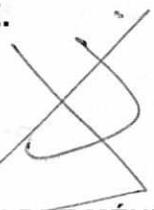
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



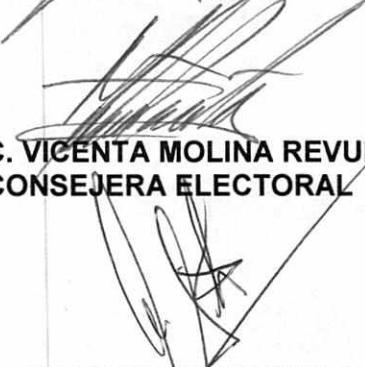
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



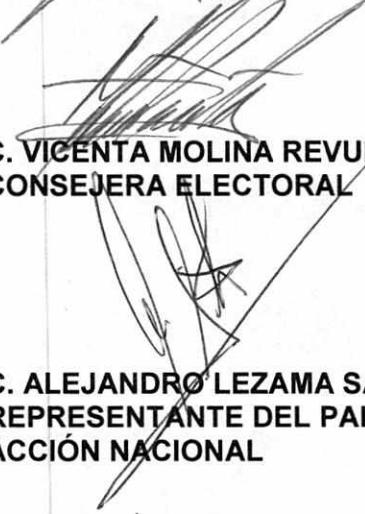
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



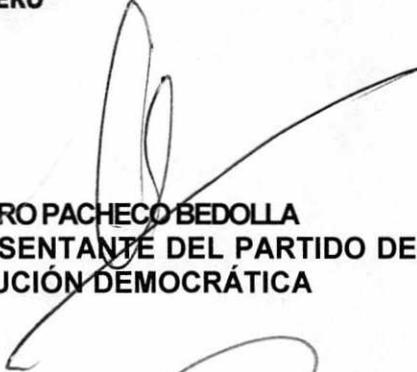
**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL**



NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 048/SO/30-10-2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DE LAS Y LOS CONSEJEROS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

